

REFORMA DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 9691, LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO, DE 3 DE JUNIO DE 2019

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

REFORMA DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 9691, LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO, DE 3 DE JUNIO DE 2019

Ley N.º 10073

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 9691, LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO, DE 3 DE JUNIO DE 2019.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



REFORMA DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 9691, LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO, DE 3 DE JUNIO DE 2019

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10073

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 9691, LEY MARCO DEL CONTRATO DE
FACTOREO, DE 3 DE JUNIO DE 2019

ARTÍCULO 1

Se reforma el artículo 22 de la Ley 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, de 3 de junio de 2019. El texto es el siguiente:

Artículo 22- Plataformas electrónicas

Las entidades privadas podrán implementar plataformas electrónicas de factoreo y el costo de la operación de dichas plataformas correrá a cargo de las entidades de factoreo.

Se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) o una de sus empresas, de conformidad con la Ley 8660, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 8 de agosto de 2008, para que en calidad de administrador de plataforma electrónica pueda establecer y operar la Plataforma Electrónica de Factoreo, que será de uso obligatorio para todas las entidades del sector público, cuando actúen como pagadores. El costo



REFORMA DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 9691, LEY MARCO DEL CONTRATO DE FACTOREO, DE 3 DE JUNIO DE 2019

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

de la operación correrá a cargo de las entidades de factoreo, el cual será de conformidad con el principio de servicio al costo. Las personas físicas o jurídicas del sector privado también podrán utilizar esta plataforma. Las entidades públicas con registros o bases de datos, relacionadas con el objeto de la presente ley, deberán realizar la interconexión necesaria con la plataforma electrónica de factoreo citada en este párrafo.

Toda plataforma electrónica de factoreo debe cumplir las condiciones de operación requeridas en el capítulo III, relativo al uso alternativo de medios electrónicos y, en cuanto le resulte aplicable, deberá cumplir con lo indicado en la Ley 8968, Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 7 de julio de 2011 y su reglamento.

ARTÍCULO 2

Se adiciona el siguiente transitorio único a la Ley 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, de 3 de junio de 2019. El texto es el siguiente:

TRANSITORIO ÚNICO. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en lo que se considere necesario.

Rige a partir de su publicación.

